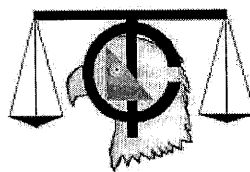




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día diecisiete de Abril de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario, contando con el quórum previsto en el Art. 27º de la Ley Provincial 50, modificado por su similar 116º de la Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N º 494/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: ***“S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. LUIS ALBERTO SUAREZ DECRETO PROVINCIAL N° 3760/05”***-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoria señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Luis Alberto SUAREZ, D.N.I. N° 12.407.645, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Trabajo de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 20/07/05 y el 26/10/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 2724/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3770/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 331/05 se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P.- S.C.-----

N° 170/06 (fs. 135/139), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 127/128) y en los medios de comunicación respectivos (fs. 130/133) y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas. -----

Indica el Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos -personal de éste Tribunal de Cuentas- informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato. -----

Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis y como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 127/128 y fs. 130/133).-----

Expresa, asimismo, el Auditor Fiscal que doce (12) de los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



patrimonialmente al enjuiciado, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones, con salvedad de el Juzgado de 1ª Instancia de Competencia Ampliada, Distrito Judicial Norte, (fs. 87) que informa la existencia de un proceso en dicha sede que involucra al enjuiciado de marras que tramita en Expediente N° 3795 originario del mencionado fuero caratulado: *"GESTORIA RIO GRANDE AUTOMOTORES S.R.L. c/ SUAREZ LUIS ALBERTO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA"*.-----

Por otro lado, el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Norte, (fs. 109) que informa la existencia de un proceso en dicha sede que involucra al enjuiciado de marras que tramita en Expediente N° 1406/00 originario del mencionado fuero caratulado: *"SUAREZ LUIS ALBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE s/ CONTENCIOSO"*.-----

Atento lo informado por éstos dos Juzgados el Auditor Fiscal actuante estima irrelevante profundizar sobre éstos juicios, habida cuenta no relacionarse con el objeto del trámite de juicio de residencia.-----

Por último, el Auditor Fiscal interviniente pone de manifiesto la ausencia de respuesta del Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte, órgano que no respondió el requerimiento de ley efectuado mediante Oficio N° 916/05 (fs. 108), que fuere debidamente reiterado por Oficio N° 58/06 (fs. 134), sin obtener respuesta a la fecha.-----

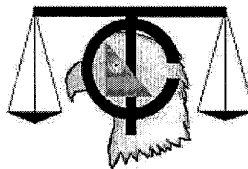
Destaca, también, el Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra N° 1526/05 (fs. 117), solicitó información y correspondiente documentación al Ministerio de Trabajo sobre la actuación del funcionario saliente durante el período de su mandato, la cual es respondida por Nota Letra D.T.U. n° 351/05 (fs. 118), informando mediante esta última que no obran actuaciones del Sr. Luis Alberto SUAREZ.-----

Así también, mediante Nota Letra N° 1527/05 (fs. 119), el Auditor Fiscal solicitó información y correspondiente documentación al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo durante el período de su mandato, anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cuentas especiales con afectación específica, en cuyo caso remitan los actos administrativos correspondientes; respondiéndose la misma a través de Notas N° 1880/05 (fs. 124), y mediante Nota N° 1972/05 a la cual se agrega Informe D.G.S. (S.L. y T.) N° 580/05 (fs. 121), informando mediante ésta última que no se registran antecedentes sumariales que involucren al funcionario enjuiciado.-----

Finalmente, el Auditor Fiscal actuante remite Nota Interna Letra T.C.P. (D.P.E.) N° 10/05 (fs. 129) al Auditor Fiscal a cargo de las investigaciones en Gobierno Central a fin de que informe sobre la existencia de causas y/o investigaciones en las pudiera



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

estar involucrado el funcionario sometido a juicio de residencia, lo cual fuere respondido por el requerido en forma negativa, es decir, que no existen las mismas.----

Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no aportan suficientes elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 20/07/05 y el 26/10/05 en el cargo de Secretario de Hacienda de la Provincia. -----

Dichas conclusiones vertidas a través de Informe Letra T.C.P.-S.C. N° 170/06 devienen compartidas por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, según se desprende de Nota Interna Letra T.C.P.-S.C. N° 397/06 (fs.140).-----

No resulta sobreabundante precisar que al funcionario enjuiciado se le ha atribuido responsabilidad patrimonial por presunto perjuicio fiscal en el desempeño de su función de Secretario de Contrataciones y Abastecimiento en las actuaciones que tramitan por Expediente Letra S.C. N° 341/05 de registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/ INVESTIGACIÓN EXPTE. GOB. N° 00352/04 S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR \$10.000,00”; y el Expediente de registro de Gobernación de la Provincia N° 352/04 caratulado: “S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR”; procedimiento que se sustancia independientemente del presente juicio de residencia.-

Manifiesta el Sr. Vocal de Auditoria que, sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Secretario de Hacienda de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

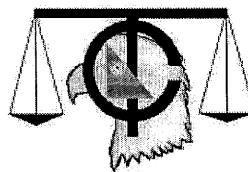
A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo al voto precedente.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, y lo normado en Resolución Plenaria N° 39/05, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Luis Alberto SUAREZ, D.N.I. N° 12.407.645, por su desempeño en el cargo de Secretario de Hacienda de la Provincia el que ejerció por el período



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

comprendido entre el 20/07/05 y el 26/10/05, aprobando Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 170/06;-----

ARTICULO 2º) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619;-----

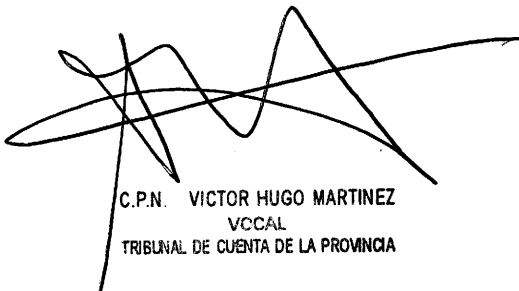
ARTICULO 3º) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5º y 6º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

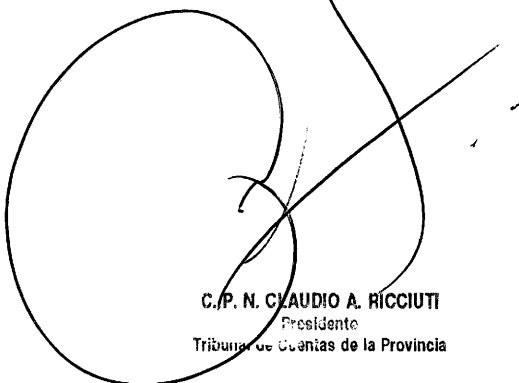
ARTICULO 4º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Sr. Luis Alberto SUAREZ, D.N.I. N° 12.407.645, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acto Administrativo el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 967 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C./P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia